

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
SECRETARIA GENERAL**

SGC

TRASLADO CONTESTACIÓN - EXCEPCIÓN

FECHA: 14 DE AGOSTO DE 2015.

HORA: 08: 00 AM.

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.

RADICACIÓN: 13-001-23-33-000-2015-00235-00.

CLASE DE ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO.

DEMANDANTE: ZHADIA NAVAS CASTILLO.

DEMANDADO: ESE RIO GRANDE DE LA MAGDALENA DE MAGANGUE.

ESCRITO DE TRASLADO: EXCEPCIONES, PRESENTADAS POR LA PARTE ACCIONADA ESE RIO GRANDE DE LA MAGDALENA DE MAGANGUE.

OBJETO: TRASLADO EXCEPCIÓN.

FOLIOS: 61-67.

Las anteriores excepciones presentadas por la parte demandada – ESE RIO GRANDE DE LA MAGDALENA DE MAGANGUE - , se le da traslado legal por el término de tres (3) días hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011; Hoy, Catorce (14) de Agosto de Dos Mil Quince (2015) a las 8:00 am.

EMPIEZA EL TRASLADO: CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015), A LAS 08:00 AM.


**JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL**

VENCE EL TRASLADO: DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015), A LAS 05:00 PM.

**JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL**



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
RÍO GRANDE
MAGANGUE

SECRETARIA TRIBUNAL ADM
TIPO: CONTESTACION ENPRESA RIO GRANDE DEL MAGDALENA Y PODER
2015-235
REMITENTE: ROSA MACIAS
DESTINATARIO: LUIS MIGUEL VILALOBOS ALVAREZ
CONSECUTIVO: 20150820668
No. FOLIOS: 7 — No. CUADERNOS: 0
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM
FECHA Y HORA: 13/08/2015 11:52:56 AM

Señor
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
E. S. D.

REF: MEMORIAL PODER
RAD: 2015-00235
DTE: ZHADIA NAVAS CASTILLO
DDO: ESE RIO GRANDE DE LA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE
ANTES ESE DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE

FIRMA:

WILDER LAGARES GULLOZO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Magangué, identificado con la C. C. 72.230.207 expedida en Barranquilla, obrando en condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RIO GRANDE DE LA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE**, antes **ESE DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE**, nombrado mediante Decreto No 0170 del 20 de Abril de 2012, con todo respeto me permito manifestar a Usted que otorgo poder especial, amplio y suficiente, en cuanto Derecho sea necesario, ala Dra. **KAREN RAQUEL SEVERICHE ROMERO**, también mayor, abogada en ejercicio identificada con la C. C. No. 1.052.948.651 de Magangué (Bolívar) y con Tarjeta profesional No. 199.721 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la representación legal para el asunto de la referencia, otorgándole todas las facultades de ley y realice todas las diligencias que considere pertinentes.

Mi apoderada queda investida de todas las facultades contempladas en el artículo 70 del C. de P. C. (Modificado por el artículo 1 numeral 26 del Decreto 2282 de 1989), especialmente para Notificación, recibir, transigir, sustituir, desistir, reasumir, conciliar, renunciar y para todo cuanto en derecho fuere necesario para el cumplimiento del presente mandato.

Ruego tener a la Dra. **KAREN RAQUEL SEVERICHE ROMERO** como mi apoderada en los términos y fines del presente mandato, relevándola de gastos y costas que eventualmente se llegaren a causarse.

Del sancionamiento cordialmente

WILDER LAGARES GULLOZO
C. C. 72.230.207 de Barranquilla.

Acepto:

KAREN RAQUEL SEVERICHE ROMERO
C.C. # 1.052.948.651 de Magangué (Bolívar)
T.P. # 199.721 del C.S de la Judicatura.

SECRETARIA DEL

**SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MAGANGUE,
BOLIVAR:**

El anterior escrito de poder dirigido al señor TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR, fue presentado personalmente por el doctor WILDER LAGARES GULLOZO, quien se identificó con su Cédula de Ciudadanía No. 72.299.207 de Barranquilla. Se le devuelve para que siga su curso.-
Magangué, 23 de julio de 2015.


FREDDY JIMENEZ MEZA
SECRETARIO





EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA
MAGANGUÉ - BOLÍVAR

62

Señores:

Magistrado Tribunal Administrativo de Bolívar
Magistrado JOSE FERNANDEZ OSORIO
E.S.D.

Asunto: Contestación de demanda

Referencia: Demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: ZHADIA NAVAS CASTILLO

**Demandado: ESE RIO GRANDE DE LA MAGDALENA – MAGANGUE
- BOLIVAR**

Rad:13-001-23-33-000-2015-00235-00

KAREN RAQUEL SEVERICHE ROMERO mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.052.948.651 de Magangué, portadora de la T.P No 199.721 C.S de J con domicilio en la ciudad de Magangué Bolívar, actuando en nombre y representación de la **ESE RIO GRANDE DE LA MAGDALENA – MAGANGUE-BOLIVAR**, conforme al poder que se adjunta, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término procesal señalado en la Ley, me permito dar contestación a la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

I. A LOS HECHOS

1. Es cierto de acuerdo a la documentación aportada.
2. Es cierto de acuerdo a la documentación aportada.
3. Es cierto de acuerdo a la documentación aportada.
4. Es parcialmente cierto y explico, es cierto en cuanto a la certificación que se aporta al proceso donde consta que no se encuentran consignadas en dicho fondo, No es cierto que sea responsabilidad de la entidad demandada ya la esta las reporta a la Secretaria de salud Departamental, quien a su vez lo hace al Ministerio de Hacienda y Crédito Publico y esta

Nit. 806.013.598-2 – Código Habilitación: 1343000179

SEDE ADMINISTRATIVA: Calle 14B No. 2-14 Centro

TELÉFONO: (5) 6875339 – Email: ese.magangue@hotmail.com

Magangué - Bolívar

2



63

última es quien consigna al Fondo Nacional del Ahorro, que es la entidad encargada del realizar el pago.

5. Es cierto

6. No me consta Que se pruebe en el proceso.

7. No me consta Que se pruebe en el proceso.

8. Es Cierto

9. No es cierto, explico en la contestación del derecho de petición de accedió a la pretensiones del peticionarios y se le entrego la documentación que se encontraba disponible en la entidad no pudiendo entregar las resoluciones de pago de salario y liquidación debido a que estos concepto fueron presupuestado en vigencias anteriores y no se pueden emitir un acto administrativo cuando no contamos con la disponibilidad necesaria para tal fin, deberá probarse.

10. Es Cierto

11. Es cierto.

12. Es cierto.

II. A LAS PRETENSIONES

Me opongo en parte a las pretensiones de la demanda, con fundamento a lo anteriormente expuesto.

III. FUNDAMENTO DE DEFENSA

Considero que no ha existido mala fe de parte del empleador en el pago de las cesantías, teniendo esta como un requisito fundamental para el pago d la sanción moratoria puesto que como exprese anteriormente el procedimiento para el pago de las cesantías directamente no

Nit. 806.013.598-2 – Código Habilitación: 1343000179

SEDE ADMINISTRATIVA: Calle 14B No. 2-14 Centro

TELÉFONO: (5) 6875339 – Email: ese.magangue@hotmail.com

Magangué - Bolívar



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA
MAGANGUÉ - BOLÍVAR

64

le corresponde a la entidad que represento estos son recursos sin situación de fondo ya que son manejados por otros entes solo es responsabilidad de la demandada enviar la correspondiente relación a la Secretaria de Salud Departamental quien es la encargada del trámite para su pago al empleado, siendo así lo correspondiente a la empresa que represento se cumplió.

De igual forma el pago de la sanción moratoria es hasta por dos (2) años y desde este momento corren interese moratorios, no como el apoderado de la demandante lo describe en su solicitud.

En cuanto a los demás conceptos labores solicitados solicito que se prueben y me atengo a lo que se demuestre en el transcurso del proceso.

V. PRUEBAS

Solicitamos se tengan con pruebas lo siguiente las documentales aportadas en la presente demanda. Y se ordene solicitar a la secretaria de salud Departamental de Bolivar que certifique si en la fechas señalas en la demanda la entidad que represento no comunico los trabajadores a quienes se le debía pagar las cesantías.

VI. ANEXOS

Poder conferido a mi favor, junto con la representación Legal.

Señor Juez,


KAREN RAQUEL SEVERICHE ROMERO

CC No 1.052.948.651 de Magangué

T.P. No 199.721 CSJ

Nit. 806.013.598-2 – Código Habilitación: 1343000179

SEDE ADMINISTRATIVA: Calle 14B No. 2-14 Centro

TELÉFONO: (5) 6875339 – Email: ese.magangue@hotmail.com

Magangué - Bolívar

4

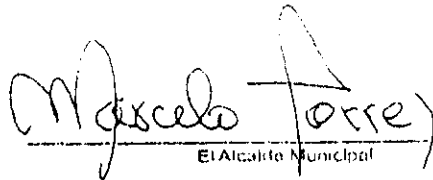


ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUE

ACTA DE POSESION

Del Señor Wilder Lagares Gullozo
 En Magangué Bolivar a los veinte (20) días del mes de abril
 de dos mil dosa (2002) se presentó al despacho de esta Alcaldía con el objeto de tomar
 posesión del cargo de Gerente de la E.S.E. del Municipio de Magangué
 Para que ha sido nombrado en propiedad
 Por Decreto No. 0178 emanado de la Alcaldía Municipal de Magangué
 el posesionado puso de presente su nombramiento que lo acredita como tal identificación ciudadana la
 No. 72 230 207 expedida en Barranquilla libro militar de
segunda clase No. 76091609440 expedido por
 _____ Declaración
 jurada de ausencia de impedimentos e inhabilidades rendidas ante
este mismo despacho de la Alcaldía Municipal de Magangué
 Declaración jurada de bienes y activos de propiedad, certificado de paz y salvo No
 _____ de _____ del 200 _____ expedido por la
 Festividad Municipal. Certificados de estudios realizados _____

 Certificado de actitud física y mental expedido por el Doctor _____
 _____ seguimiento al Señor Alcalde por su Secretario General
 le tomó el juramento legal de rigor y bajo su gravedad y pena, prometió cumplir bien y fielmente con
 los deberes de su cargo, según su leal saber y entender.
 Para constancia se firma la presente diligencia como aparece


 El Alcalde Municipal


 El Posesionado

El Secretario General

En Esperanza de un Pueblo!

60



Alcaldía Municipal de Magangué
DESPACHO DEL ALCALDE
"EL VERDADERO CAMBIO"

DECRETO 0170 de 2012
(Abril 20 de 2012)

66

"POR EL CUAL SE NOMBRA AL GERENTE DE LA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ"

El alcalde municipal de Magangué, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial por lo señalado en los artículos 91, numeral 2 del literal d de la ley 130 de 1994, 12 del decreto 2409 de 2011, 72 de la ley 1438 de 2011 y 4 del decreto 909 de 2000 y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, la junta directiva de la E.S.E. del municipio de Magangué conformó y envió a este despacho, la terna con los nombres de las personas que obtuvieron las tres mejores calificaciones en el proceso de selección entre quienes concursaron para optar para el cargo de gerente de la E.S.E. Municipal de Magangué, para el periodo institucional de 4 años comprendidos entre el 1 de abril de 2012 y el 31 de marzo de 2016.

SEGUNDO: Que, la terna está integrada con los nombres y calificaciones obtenidos por cada uno de los aspirantes una vez terminado el proceso de selección de acuerdo a las siguientes relación: 1. WILDER LAGARES GULLOZO, 92 puntos, 2. JANNER YESITH FUENTES ARAGON, 83 puntos, y 3. GERMAN ANTONIO GONZALEZ HERRERA junto con VERENA YUNEZ DIAZ, 70 puntos.

TERCERO: Que, en cumplimiento de los preceptos legales que fundamentan este decreto, deberá ser nombrado como gerente de la E.S.E. municipal de Magangué el Doctor WILDER LAGARES GULLOZO, quien obtuvo la más alta calificación y conformar en su orden la lista de elegibles con los nombres de JANNER YESITH FUENTES ARAGON, quien ocupó el segundo lugar y GERMAN ANTONIO GONZALEZ HERRERA junto con VERENA YUNEZ DIAZ, quienes ocuparon el tercer puesto. Respecto de la ocupancia de la terna, el Acta de Junta Directiva de la ESE municipal de fecha 13 de Abril de 2012, dejó constancia que dividirá el nombre entre los ocupantes del tercer puesto en el concurso, cuando fuere necesario.

CUARTO: Que, el Doctor WILBER RODRIGUEZ BORJA, actuando con facultades de la Junta Directiva de la E.S.E. Municipal de Magangué, mediante acta de fecha del día 28 de Enero de 2012, expidió la Convocatoria N° 001 de febrero 20 de 2012 para iniciar el proceso del Concurso de Méritos para la designación del Gerente de la Empresa Social del Estado.

QUINTO: Que la CORPORACION UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS fue seleccionada mediante convocatoria para realizar el proceso de concurso de mérito público y abierto para la selección del Gerente de la E.S.E. Municipal de Magangué.

SEXTO: Que según Resolución N° 0082 de marzo 16 de 2012 se definió el cronograma para designar Gerente de la E.S.E., contemplándose de acuerdo al proceso reglamentario el 5 de abril de 2012 para la escogencia del nuevo gerente, por parte de la Corporación designarla.

SEPTIMO: En mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrase a partir de la fecha al Doctor WILDER LAGARES GULLOZO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.230.207 expedida en Barranquilla, en el cargo de Gerente de la E.S.E. del Municipio de Magangué, para el periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2012 y el 31 de marzo de 2016 de acuerdo a las consideraciones previas en este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Como efectos de lo dispuesto en el artículo anterior léngase como lista de elegibles para ocupar el cargo de gerente de la E.S.E. municipal de Magangué en caso de ausencia definitiva del titular, los nombres de JANNER YESITH FUENTES ARAGON y GERMAN ANTONIO GONZALEZ HERRERA conjuntamente con VERENA YUNEZ DIAZ.

6



Alcaldía Municipal de Magangué
DISPACHO DEL ALCALDE
 "EL VERDADERO CAMINO"

67

ARTÍCULO TERCERO: Las funciones y asignación salarial corresponden a las estipuladas en las normas correspondientes, manual de funciones, y plan de cargos de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Enténdase copia del presente decreto a la F.S.E. municipal de Magangué, a la Dirección Distrital de la misma, a la Secretaría de Salud Municipal, al Doctor WILDER ESCOBAR GULLOZO y a las demás personas interesadas, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

En la ciudad de Magangué, a los veinte (20) días del mes de Abril de dos mil doce (2012)

Marcelo Torre
MARCELO TORRE BENAVIDES
 Alcalde del Municipio de Magangué

CONTROL DE LEGALIDAD

ASESORIA JURÍDICA